RESOLUCIÓN N° 856 .-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 01 AL CONTRATO N° 43/2021, SUSCRITO ENTRE EL SENACSA Y LA EMPRESA CONTEPAR S.R.L. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD ZONAL DEL SENACSA EN LOMA PLATA (PLURIANUAL) – ID DNCP N° 403180, EN EL MARCO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL SENACSA EN CALIDAD DE CERTIFICACIÓN SANITARIA E INOCUIDAD DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL" (CONTRATO DE PRÉSTAMO 4526/OC-PR).

San Lorenzo, 16 de junio de 2022

VISTO: El Memorándum UEP N° 331/2022, de fecha 16 de junio de 2022, presentado por la Unidad Ejecutora de Proyecto BID-SENACSA PR-L1148, por el cual se solicita la aprobación del Convenio Modificatorio N° 01 al Contrato N° 43/2021, suscrito entre el SENACSA y la firma CONTEPAR S.R.L., en el marco del llamado a "CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD ZONAL DEL SENACSA EN LOMA PLATA (PLURIANUAL)" – ID DNCP N° 403180; y

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato de Préstamo N° 4526/0C-PR, suscrito en fecha 9 de noviembre de 2018, entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), aprueba el Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL SENACSA EN CALIDAD DE CERTIFICACIÓN SANITARIA E INOCUIDAD DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL", por Ley N° 6521/2020.

Que, por Resolución del SENACSA N° 1532/2021, se aprueba la contratación de la empresa Contepar S.R.L. para la "CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD ZONAL DEL SENACSA EN LOMA PLATA (PLURIANUAL)", en el marco del Proyecto "*Mejoramiento y ampliación de los servicios del SENACSA en calidad de certificación sanitaria e inocuidad de productos y subproductos de origen animal*", procediéndose a la suscripción del Contrato N° 43/2021 en fecha 09 de diciembre de 2021.

Que, el presente Convenio Modificatorio Nº 01 tiene por objeto modificar y ampliar el plazo y el alcance, incluyendo los trabajos necesarios que permitan dar mayor funcionalidad a las obras en ejecución del Contrato N° 43/2021.

Que, el numeral 3 del Apéndice 1: Revisión por el Banco de las Decisiones en Materia de Adquisiciones de las Políticas BID GN-2349-9, establece: "*En el caso de los contratos sujetos a revisión ex-ante, antes de conceder una prórroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato, o aceptar alguna modificación o dispensa de las condiciones de tal contrato, incluida la emisión de una orden de cambio del mismo (salvo en casos de extrema urgencia), que en conjunto eleven el monto original del contrato en más del 15% del precio original, el Prestatario debe solicitar al Banco su no objeción a la prórroga propuesta o modificación u orden de cambio*".

Que, las modificaciones propuestas equivalen a una variación de (+) 3,49%, por lo que no es necesaria la No Objeción del Banco. No obstante, los cambios fueron registrados en el sistema Online Bidding Process del BID con el identificador P9427-C01-A1727.

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

TYMBA RESÃIHA IPORÃMBYRÃ
Tetã Rembiapo
Servicio Nacional de
CALIDAD Y SALUD ANIMAL

RESOLUCIÓN N° 856 .-

Que, por el Informe de Recomendación presentado al área de Supervisión de Obras del SENACSA, el fiscal de la obra, entre otras consideraciones, concluye: "*Después del análisis y evaluación de la documentación presentada a esta fiscalización, la misma recomienda la elaboración de un convenio modificatorio al Contrato Nº 43/2021…*".

Que, el área de Supervisión de Obras del SENACSA ha tomado conocimiento y ha revisado la documentación presentada por la empresa Contepar S.R.L. con la aprobación del fiscal de la obra, remitiendo todos los antecedentes para el presente Convenio Modificatorio a la Coordinación General del Proyecto, por Memorándum SUPOL N° 06/2022.

Que, la Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*" establece en su Artículo 2° CONTRATACIONES EXCLUIDAS que: "*Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: …c) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial*".

Las atribuciones conferidas al Presidente del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), en virtud del Art. 14 de la Ley N° 2426 del 28 de julio de 2004.

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 155 del 30 de agosto de 2018, "POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JOSE CARLOS MARTIN CAMPERCHIOLI, COMO PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)

RESUELVE:

1° Autorizar la suscripción del Convenio Modificatorio N° 01 al Contrato N° 43/2021 firmado entre el SENACSA y la empresa CONTEPAR S.R.L., para la "CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD ZONAL DEL SENACSA EN LOMA PLATA (PLURIANUAL)" – ID DNCP N° 403180, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.

2° Autorizar a la Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP) a proceder a la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para su difusión en el portal de contrataciones públicas.

3° Comunicar, dar cumplimiento y archivar.

DR. JOSÉ CARLOS MARTIN C.
Presidente

TYMBA RESÃIHA IPORÃMBYRÃ
Tetã Rembiapo
Servicio Nacional de
CALIDAD Y SALUD ANIMAL